**Informe conjunto sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en las Americas**

**Cuestionario elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

Mayo de 2019

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) le invita a compartir información sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en las Americas. La información recopilada a través de este cuestionario contribuirá al informe conjunto de ACNUDH y la CIDH sobre el tema, el cual se presentará a fines de 2019.

Este informe estará disponible públicamente en la [página web del ACNUDH](https://www.ohchr.org/EN/Countries/LACRegion/Pages/CallInputsReportOHCHRInterAmericanCommision.aspx), y en el sitio web de la CIDH.

Sus respuestas se harán públicas y se le atribuirán en el informe a menos que indique lo contrario. Se ruega que, cuando sea posible, limite la respuesta a cada pregunta a 500 palabras.

 Se invita a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, la sociedad civil y defensoras/es de derechos humanos a enviar sus respuestas en formato Word por correo electrónico a [adesouza@ohchr.org](mailto:adesouza@ohchr.org) con una dirección en la que puedan recibir respuesta a sus envíos en caso de ser necesario. Para este propósito, está disponible en la web de la ACNUDH una versión descargable del cuestionario en inglés, francés y español.

El plazo final para enviar el cuestionario debidamente completado será el **10 de junio de 2019.**

Por favor, proporcione sus datos de contacto en caso de que necesitemos comunicarnos con usted en relación con este cuestionario. (Téngase en cuenta que esto es opcional)

* Nombre de la organización/institución:

1) Udiel Miranda, Asociación Comisión Paz y Ecología -COPAE-, San Marcos, Guatemala.

2) Alex Gómez, SERJUS, Quetzaltenango, Guatemala.

3) Anabella Sibrián, Plataforma Internacional contra la Impunidad.

* Contactos y correos electrónicos:

[juridico.copae@gmail.com](mailto:juridico.copae@gmail.com)   
[copae.sanmarcos@gmail.com](mailto:copae.sanmarcos@gmail.com)

[coordefensaterritorio@serjus.org.gt](mailto:coordefensaterritorio@serjus.org.gt)

[as@plataformainternacional.org](mailto:as@plataformainternacional.org)

* ¿Podemos atribuir públicamente estas respuestas a usted o a su institución?

Sí.

**Preguntas:**

* **Situación de las defensoras y defensores de derechos humanos:**

**¿Cuáles son los factores contextuales –positivos y/o negativos- que han tenido mayor impacto en la situación de las/os defensoras/es en su país y/o en la región desde 2016?**

Desde la perspectiva de las personas defensoras de Honduras, El Salvador y Guatemala, entrevistadas por la Plataforma Internacional contra la Impunidad en grupos focales realizados entre febrero y abril de 2017, ha habido incumplimiento de los Estados sobre la mayoría de las recomendaciones en materia de defensores de derechos humanos emanadas tanto del Sistema Universal como del Sistema Regional de los Derechos Humanos[[1]](#footnote-1). Este incumplimiento es atribuido a falta de voluntad de los Estados.

Guatemala, en los últimos cuatro años ha enfrentado retrocesos en su contexto social y político, debido a la cooptación de las instituciones públicas por poderes fácticos, principalmente asociados con empresas y crimen organizado. Desde 2017, organizaciones de la sociedad civil denuncian la existencia de un “pacto de corruptos” en las más altas esferas de la institucionalidad que debilita la democracia y la garantía de los derechos humanos.

Ante el reclamo ciudadano, durante los últimos dos años ha incrementado la militarización en todas las esferas públicas, proyectos extractivos avanzan en todo el país -incluidos territorios habitados por pueblos indígenas-, se promueven desde el Ejecutivo y en el Congreso de la República, cambios legislativos que amenazan los espacios de acción de la sociedad civil y tienden a limitar el ejercicio de derechos y libertades fundamentales; entre éstos: La iniciativa para reglamentar el derecho a la consulta de los Pueblos Indígenas; la iniciativa de Ley 5257 (*Reformas a la Ley de Organizaciones no Gubernamentales*); la Iniciativa de Ley 5266 (“*Ley Antimaras” reforma al Código Penal*); y la propuesta de reforma del decreto número 145-96 sobre Ley de Reconciliación Nacional. Los intereses estatales se han centrado en una lucha constante por reducir las garantías fundamentales de la población, evadiendo el fin supremo del Estado, que, según la Constitución, es la realización del bien común.

En mayo de 2018, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas visitó Guatemala e identificó el racismo y la discriminación generalizada como los principales problemas estructurales que afectan a los pueblos indígenas, indicando que llegaban al nivel de una “segregación racial de facto”. En su informe, la Relatora se refirió a los patrones dolorosos de violencia y represión que mantienen vivo el legado de abusos y genocidio cometido durante el conflicto armado interno, incluido el aumento de los asesinatos de defensoras y defensores indígenas[[2]](#footnote-2).

La situación para las mujeres defensoras rurales e indígenas es aún más riesgosa por el contexto de dominación y violencia en el que están inmersas. Mientras en 2017 se registraron 395 muertes violentas de mujeres, hasta junio de 2018 ya iba un recuento de 330 y 628 al 31 de octubre del mismo año, aproximadamente dos víctimas diarias[[3]](#footnote-3). Así mismo, entre enero y octubre de 2018, la UDEFEGUA había registrado 302 agresiones contra personas defensoras de los derechos humanos; principalmente defensoras y defensores de territorios, bienes naturales y los derechos a la verdad, la memoria histórica, la reparación integral y el acceso a la justicia. Hasta ese momento, se contabilizaban 24 asesinatos, la mayoría de éstos cometidos contra defensoras y defensores campesinos e indígenas que se dedicaban a la defensa de los derechos de acceso a la tierra, al territorio, al ambiente sano y bienes naturales[[4]](#footnote-4).

**¿Cuáles son las principales causas y/o situaciones de riesgo que originan factores de violencia y vulnerabilidad contra las personas defensoras de derechos humanos?**

Tanto en Guatemala como en Honduras, países con Estados frágiles supeditados a intereses de poderes fácticos[[5]](#footnote-5), quienes defienden los derechos humanos constituyen voces de *contra-poder*, encontrándose entre las pocas que reclaman democracia y un auténtico Estado de derecho; por eso mismo, se encuentran en situación de vulnerabilidad, enfrentando una serie de condiciones y acciones que tienden a restringir sus actividades de defensa. Es aquí donde se encuentran las causas estructurales de las limitaciones al derecho a defender los derechos humanos. Además, para el caso de Guatemala:

* Poco interés del Estado en fomentar y promover legislación vigente en materia de derechos humanos;
* Sistema de justicia raquítico y cooptado;
* Promoción de legislación perniciosa en detrimento de defensores de derechos humanos;
* Entes investigadores poco objetivos;
* Procesos judiciales maliciosos;
* Querellas maliciosas dentro de los procesos legales;
* Cuando los defensores han sido criminalizados y son absueltos, no tienen garantías de tener una reparación por parte del Estado, lo cual genera una sensación de desconfianza hacia la institucionalidad Estatal;
* Ataques a instituciones que promueven derechos humanos, así como legislación maliciosa en contra de dichas instituciones.

**¿Cuáles son los principales avances y puntos fuertes de su país o en la región en la protección y promoción del trabajo de las personas defensoras de derechos humanos, y cuáles son los principales retrocesos y retos/desafíos?**

Avances:

* Fortalecimiento en Guatemala y Honduras de organizaciones de la sociedad civil que luchan en pro de la protección de las y los defensores, tejiendo alianzas para un mejor acompañamiento. Las personas defensoras se han posicionado ante la sociedad por medio de acciones estratégicas tales como el impulso de casos emblemáticos de defensores de derechos humanos que han sido víctimas de ataques o criminalizados[[6]](#footnote-6); esto ha permitido que se conozca mejor la situación.
* En Guatemala, se ha logrado demostrar por medio de casos de alto impacto de criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos -finalmente absueltos-, todo el aparataje de acciones político-judiciales sin fundamento encaminadas a detener y entorpecer la acción de los defensores. En estos casos se ha exhibido la perversidad con la que actúan instituciones del sistema jurídico guatemalteco, operando para beneficiar intereses económicos y de grupos criminales en detrimento de las defensoras y defensores de derechos humanos.
* Fue positiva la aprobación en mayo de 2018 por la anterior Fiscal General de Guatemala, Thelma Aldana, del Protocolo de Investigación de Delitos Cometidos contra Defensores de Derechos Humanos; pero, hasta la fecha y bajo la coordinación de la nueva Fiscal General, no se ha observado su implementación.
* Ha sido positiva la aprobación en Honduras del Decreto 34-2015, Ley de Protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, así como la creación y entrada en vigor de un mecanismo de protección. Sin embargo, ninguno de los dos instrumentos ha logrado un impacto sustancial en la generación de un ambiente habilitante para la defensa de los derechos humanos en ese país.

Retrocesos:

* El proceso de discusión iniciado en 2017, de una política pública para los defensores de los derechos humanos en Guatemala se estancó y ha sido relegado por las autoridades del Gobierno.
* La Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos[[7]](#footnote-7) que había sido creada en enero de 2008 en Guatemala mediante el Acuerdo Ministerial 103-2008 para *“analizar, en contexto, los patrones de ataques en contra de observadores y defensores de derechos humanos”* , con participación de instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional, dejó de funcionar en 2018, por falta de voluntad del Gobierno de Jimmy Morales.

**¿Qué se debería cambiar para contribuir a un ambiente seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos?**

* Se requieren cambios estructurales dentro del ámbito político y la juridicidad de los países, para que dentro de un Estado democrático de Derecho, se cumpla con estándares, acuerdos y tratados internacionales de derechos humanos a los que los Estados están obligados.
* Los Estados deberían tomar medidas para terminar con la impunidad en casos de ataques contra personas que defienden los derechos humanos. En el caso de Guatemala, es urgente que la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público promueva y monitoree la implementación del Protocolo de Investigación de Delitos Cometidos contra Defensores de Derechos Humanos.

**Defensores/as en mayor situación de riesgo:**

**¿Cuáles son los grupos o sectores de personas defensoras en mayor situación de riesgo?** Por favor, explique la diferente naturaleza de los riesgos a los que se enfrentan las mujeres defensoras, integrantes de pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos.

* Mujeres defensoras de derechos humanos: principalmente derivado al carácter patriarcal y machista de la sociedad guatemalteca, que tolera la violencia de género.
* Pueblos Indígenas: existe escaso reconocimiento Estatal en la práctica, del pluralismo jurídico existente en el país, lo cual trae como resultado que se deslegitime el accionar de instituciones propias de pueblos indígenas que promueven derechos humanos.

**Respecto los grupos o sectores de personas defensoras en mayor situación de riesgo, ¿ve algún cambio desde 2016?**

* En Guatemala como en Honduras, la situación ha empeorado para personas defensoras en situación de mayor riesgo, tanto en las cifras de violencia como en la criminalización.
* Según la UDEFEGUA, la criminalización de mujeres defensoras entre 2012 y 2017 representó un total de 239 actos de criminalización; viéndose un incremento en 2016 con 33 casos registrados y 2017 con 42 casos registrados[[8]](#footnote-8).

**¿Cuáles son las principales preocupaciones y desafíos que enfrentan las/os defensoras/es en materia de protección cuando realizan actividades tanto en la esfera pública como en la privada, incluso a través de medios digitales?**

* La estigmatización social, en medios diversos de comunicación, incluyendo medios masivos, ocasionando descrédito. En los casos de mujeres defensoras, se utilizan estigmas basados en el género;
* Criminalización de la labor de defensa de derechos humanos;
* Falta de seguridad para defender los derechos humanos.

**Agresiones y restricciones:**

**¿Cuáles son las cifras más actualizadas de agresiones y restricciones contra defensoras/es en el país o región? Por favor, señale la fuente de información e indique el periodo que abarca.**

Puede consultarse el Informe Anual Circunstanciado de Actividades y la Situación de los Derechos Humanos del año 2018, del Procurador de los Derechos humanos   
–PDH- en Guatemala[[9]](#footnote-9). Dicho documento indica en cuanto a agresiones a defensores de derechos humanos en el año 2018, lo siguiente:

[…] De los 302 ataques registrados y verificados a septiembre 2018 las de mayor número fueron: denuncia judicial sin fundamento (68), intimidación (50), detención ilegal (28) y asesinatos (22).

Es de resaltar que el 23 % de esas agresiones fueron cometidas contra mujeres defensoras de derechos humanos, lo que denota un alto índice de vulnerabilidad que sufren las mujeres en un ámbito donde usualmente predomina la participación de hombres[[10]](#footnote-10).

**¿Cuáles son los principales tipos de agresiones y restricciones contra defensoras/es en el país o región? ¿Ve algún cambio desde 2016? Si es posible, identifique si hay algún área geográfica que deba ser resaltada.**

1. Incumplimiento de deberes estatales: Observamos poca voluntad de los Estados centroamericanos para cumplir la legislación vigente en materia de derechos humanos, así como para fomentar y promover el reconocimiento público de las personas defensoras.
2. Agresiones e intimidaciones: La CIDH ya se ha referido al incremento de las **agresiones, ataques y hostigamientos contra defensoras y defensores ambientales**, indicando que éstos visibilizan el incumplimiento de obligaciones estatales y abusos de empresas, principalmente en contextos de industrias extractivas*.[[11]](#footnote-11)*
3. Limitaciones a la libertad de expresión: Honduras y Guatemala se han caracterizado en los últimos años por el **alto nivel de violencia contra periodistas** y la impunidad en que quedan esos crímenes. Así mismo, consideramos que otras fuentes de vulnerabilidad en el ámbito de la libertad de expresión son la inseguridad legal de las radios comunitarias observada en Honduras y Guatemala y la autocensura que tiene lugar en el marco del control oligopólico sobre los medios de comunicación social.
4. Limitaciones a los espacios de acción de la sociedad civil: Éstas tienen lugar con el impulso de legislación perniciosa para la defensa de los derechos humanos, como viene ocurriendo en Guatemala y Honduras desde 2017; y también mediante ataques a instituciones y órganos de control independientes como la Corte de Constitucionalidad y el Procurador de los Derechos Humanos en Guatemala.
5. Estigmatización pública: En Guatemala, la estigmatización tiene lugar principalmente en publicaciones en diarios y páginas de Internet por particulares contra personas que defienden el derecho a la verdad, la justicia, al agua, al medio ambiente sano y los derechos de los pueblos indígenas.
6. Criminalización: La criminalización de personas defensoras es una tendencia creciente en Guatemala y Honduras, incluye procesos maliciosos, detenciones arbitrarias, prolongamiento irrazonable de los procesos penales, uso abusivo de la fuerza pública, impunidad de los responsables y falta de reparaciones dignas a quienes han sido criminalizados injustamente. La criminalización causa grave perjuicio en la vida de las mujeres indígenas[[12]](#footnote-12). Se ha analizado poco los impactos comunitarios de la criminalización de las autoridades indígenas. La criminalización se agrava en contextos como el de Guatemala los últimos dos años, con un sistema de justicia debilitado que favorece el incremento de querellas y procesos judiciales maliciosos, particularmente cuando los entes investigadores han sido cooptados desde el más alto nivel de la institucionalidad.
7. Militarización: Como ya había identificado la CIDH en 2009[[13]](#footnote-13), la militarización continúa, una década después, colocando en mayor vulnerabilidad a comunidades indígenas y rurales que defienden derechos humanos y, particularmente, a las mujeres defensoras en Honduras y Guatemala.

En Guatemala, el informe conjunto de la Oficina para la OACNUDH y la PDH, basado en entrevistas realizadas entre enero de 2017 y marzo de 2019, identifica los siguientes datos: Intimidaciones o amenazas 97; Denuncias falsas o uso indebido de derecho penal 45; Estigmatización y difamación 28; Ataques contra la vida e integridad física 16; Seguimientos o vigilancias 16; Violencia sexual 3.[[14]](#footnote-14). Las áreas geográficas más afectadas son aquéllas donde se impulsan proyectos de inversión sin el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades.

**¿Podría identificar uno o varios patrones en el tipo de agresores/perpetradores? ¿Son éstos actores estatales o no estatales?**

* Operadores de Justicia, Fiscalías del Ministerio Público (principalmente la Fiscalía contra el crimen organizado). Hacen mapeos de las redes de relaciones de las personas defensoras como si fueran delincuentes y les criminalizan.
* Empresas Extractivas, principalmente Hidroeléctricas y Mineras, contratan algunas pocas personas en las comunidades, ofrecen más empleos de los que son capaces de generar y general divisiones culpando a los defensores de impedir la generación de nuevos empleos y de potenciales despidos. Tienen también lugar acciones de inteligencia contra personas defensoras y generación de rumores. En esos escenarios, las y los defensores se tornan más vulnerables a ataques, incluso por miembros de la propia comunidad; esto ha ocurrido con mineras como la Mina Marlin[[15]](#footnote-15) en San Marcos (afectando el pueblo indígena Sipakapense y Maya-Mam) y la Minera San Rafael en Santa Rosa (afectando al pueblo indígena Xinka). Otro mecanismo, observado en una empresa Hidroeléctrica en Ixquisis[[16]](#footnote-16), en el Norte de Huehuetenango (afectando al pueblo indígena Maya-Chuj y Maya-Q’anjob’al), ha sido que la empresa acoge en su terreno contingentes de la Policía Nacional Civil y el Ejército. De esta manera, actores estatales actúan como guardias privados de seguridad de la empresa contra las personas que defienden los derechos a la vida, al agua, a la alimentación y al ambiente sano. específicamente en lo relativo a denuncias falsas. En estos contextos complejos, tienen lugar daños a las maquinarias de las empresas (con uso de fuego) y se acusa a las personas defensoras más visibles de los movimientos. Como ha ocurrido también contra defensores y defensoras que se oponen a un proyecto hidroeléctrico en San Pablo, departamento de San Marcos (afectando al pueblo indígena Maya-Mam y pueblo mestizo)[[17]](#footnote-17), sin suficientes pruebas y, muchas veces, sin individualizar responsabilidades, se criminalizan grupos de defensores, se emiten órdenes de captura, son objeto de prisión preventiva prolongada y pueden pasar meses, hasta años, sin que un juez conozca su caso. Cuando, finalmente, esto ocurre, se decreta la libertad inmediata por falta de pruebas y no se realiza ninguna forma de reparación para las personas defensoras. La privación de libertad, en estos casos, se ha constituido en una forma de castigo a la legítima defensa de los derechos humanos, impacta la salud mental de las personas criminalizadas, el espíritu colectivo de los pueblos indígenas cuando son autoridades de dichos pueblos[[18]](#footnote-18) y a las familias de las personas criminalizadas.
* Medios de Comunicación Masiva: Periódicos nacionales han jugado un papel activo en la estigmatización y difamación de personas defensoras de comunidades indígenas y rurales. (Como el medio digital República GT).

**¿Cuáles son las consecuencias y el impacto de las agresiones y restricciones a nivel individual y colectivo (tanto en el ámbito del espacio organizativo como en espacios sociales más amplios)?**

A nivel colectivo:

* Daño a tejido comunitario
* Afectación del imaginario social, sensación de impotencia ante la impunidad de los poderosos

A nivel individual:

* Impactos psicológicos
* Aislamiento por traslado a centros de detención en otras regiones del país
* Impactos físicos
* Impactos económicos
* Daño al tejido familiar
* Daño al proyecto de vida.

**¿Qué tipos de agresiones afectan especialmente a mujeres defensoras (en ámbitos urbanos y rurales, integrantes de comunidades indígenas y afrodescendientes, y otros grupos)?**

1. Intimidaciones, agresiones y hasta tortura con un fuerte componente de violencia de género[[19]](#footnote-19).
2. Estigmatización pública utilizando descalificaciones racistas y de género en el caso de las defensoras indígenas.
3. La criminalización puede llevar a las mujeres a perderlo todo, como ha ocurrido con el caso de una defensora de San Pablo, San Marcos que, luego de permanecer privada de libertad, perdió a su familia e incluso el terreno de su propiedad que se vio obligada a vender.
4. La militarización de territorios indígenas coloca en mayor riesgo a las mujeres, como se ha demostrado con las mujeres de San Juan Sacatepéquez, en el departamento de Guatemala, donde la empresa cementera (por muchos años monopólica) tiene intereses.

* **Garantías para el libre ejercicio de la defensa de los derechos humanos:**

**¿Considera que hay algún aspecto del marco normativo, institucional y de políticas públicas que promueve o dificulta el libre ejercicio de la defensa de los derechos humanos?**

Existen marcos normativos e institucionales que podrían ser favorables a las personas defensoras; sin embargo, no hay voluntad por parte del Estado y sus distintos poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) para hacer valer lo establecido tanto en marcos normativos tanto nacionales e internacionales[[20]](#footnote-20) ratificados por Guatemala; por ejemplo, en casos de defensores de pueblos indígenas criminalizados, debería aplicarse el Artículo 10 del Convenio 169 de la OIT[[21]](#footnote-21); pero, hasta ahora, los jueces nunca lo han hecho.

**¿Ha identificado como un problema existente en su país o en la región el uso indebido del derecho penal con el fin de criminalizar a defensoras y defensores de derechos humanos por su actividad?** De ser así, indique en qué contextos ocurriría, qué actores intervienen, y cuáles serían las causas principales o los factores que la generan.

Como ya se ha expuesto en páginas previas, en Guatemala se ha demostrado el uso del derecho penal para criminalizar defensores de derechos humanos, por el hecho de promover garantías fundamentales, en este sentido, han existido casos concretos, en donde defensores han resultado absueltos[[22]](#footnote-22), lo cual viene a demostrar el uso perverso del derecho penal, reflejado primordialmente en: denuncias falsas, querellas maliciosas, plazos irrazonables, detenimiento abrupto de procesos, patrones en la tipificación legal (detenciones ilegales, instigación a delinquir, plagio o secuestró, hurto, asociación ilícita). Esta tendencia también se observa en Honduras, bajo patrones similares en contra de los defensores de Guapinol en Tocoa, Colón y Los Prados en Choluteca.

Actores que intervienen:

* Ministerio Público;
* Organismo Judicial;
* Empresas Privadas ;
* Medios de comunicación;
* Autoridades estatales.

**Si es el caso, ¿Bajo qué delitos se alega acusaciones infundadas a defensoras y defensores? De ser posible, proporcione ejemplos.**

El caso Fausto Sánchez Roblero, es un caso paradigmático en cuanto a procesos impulsados de manera mal intencionada en contra de defensores de derechos humanos, El Señor Sánchez Roblero, es un defensor Maya Mam, perteneciente al Municipio de San Pablo San Marcos, sufrió persecución penal, derivado a su labor de defensor de bienes naturales en su territorio, fue privado de libertad dos años y tres meses[[23]](#footnote-23), y finalmente absuelto de dos procesos penales[[24]](#footnote-24).

* **Acceso a justicia y reparación:**

**¿Podría aportar información sobre el estado de investigaciones de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos?**

Proceso de Reparación Fausto Sánchez Roblero:

**Institución que ha impulsado el caso:** Asociación Comisión Paz y Ecología –COPAE-

7 de abril 2017 Fausto Sánchez Roblero interpone denuncia penal ante la Fiscal General Thelma Aldana, resultado de los procesos llevados en su contra, y de los cuales estuvo privado de libertad, dos años y tres meses, procesos por los cuales fue criminalizados, impulsando dicha acción con el objeto de lograr una reparación por los daños físicos, económicos, psicológicos y emocionales, sufridos durante los procesos legales que enfrento; dicho proceso en contra de operadores de justicia y personas que impulsaron falsas denuncias penales en su contra.

5 de junio 2017, Fausto Sánchez Roblero a requerimiento de la Auxiliar Fiscal I de la Fiscalía de Asuntos Internos, se presenta a la Fiscalía a ratificar su denuncia.

12 de diciembre 2017 el Fiscal de Sección de la Fiscalía de Asuntos Internos, notifica por correo electrónico, la Resolución Ministerial de fecha 10 de noviembre del 2017 en la cual con fundamento en el artículo 310 del Código Procesal Penal, el Fiscal de Sección resuelve DESESTIMAR la denuncia.

ANOMALÍAS de la resolución y su notificación:

De la notificación; se opta por notificar por correo electrónico a la víctima, cuando el Abogado que le auxilia dejó su teléfono y dirección para ser notificado.

De la resolución. 1) Por haberse denunciado 4 delitos graves, el MP para desestimar de acuerdo con el art. 310 del CPP, debe requerir autorización judicial, cosa que no realizó. 2) Para desestimar el MP tiene un plazo de 20 días….y lo hizo 8 meses después. 3) En la resolución indica que de acuerdo a los medios de investigación recabados…pero sólo habla del expediente de los casos contra Fausto Sánchez, y no menciona qué hizo con relación a los medios de prueba indicados en el memorial de denuncia (10 pruebas documentales y 5 pruebas periciales). 4) En la resolución únicamente se refiere que al analizar los expedientes las actuaciones del MP estuvieron apegadas a derecho y que fueron avaladas por el Juzgador contralor del caso, en ese sentido no existe el delito de Abuso de autoridad y respecto a los demás delitos…Discriminación, Tortura, Delitos contra deberes de humanidad…por no existir certificación de lo conducente por parte del Tribunal de Sentencia, no existe tampoco ningún hecho que investigar. La resolución ministerial, es absolutamente un acto para garantizar impunidad, violatoria del debido proceso y por tanto de las garantías mínimas de la víctima.

Ante la resolución de desestimación, se presentó una oposición a dicha desestimación con lo cual:

Conoció el Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente dicho procedimiento en fecha 23 de mayo del 2018, dandose los siguientes resultados:

Se reafirma la desestimación de la denuncia presentada, en ese sentido en dicha audiencia se pudo constatar que la Jueza competente, en todo momento tuvo una actitud de preferencia hacia los argumentos indicados por la Fiscal de la sección de Asuntos Internos del Ministerio Público, sin dar cabida a los argumentos indicados por el abogado de la defensa, violentando la tutela judicial del agraviado y dando cabida a una barrera impenetrable a la justicia que clama el agraviado, pues el daño ocasionado a su persona en todo sentido, a todas luces se opaca sin mediar argumento, recurso u otro medio, y con ello lograr que las personas que participaron en su injusta privación de libertad**.**

Nuevo impulso de denuncias:

A finales del 2018 se elaboró una ruta jurídica para evidenciar el encarcelamiento injusto que sufrió el señor Fausto Sánchez Roblero. Y se presentó la denuncia ante la Unidad de Activistas de Derechos Humanos de la Fiscalía de Derechos Humanos.

La denuncia se presentó por la posible comisión de los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD, INCUMPLIMIENTO DE DEBERES y ACUSACIÓN y DENUNCIAS FALSAS, contra operadores de justicia y trabajadores que impulsaron denuncias falsas en contra del Señor Fausto Roblero.

RETOS DEL CASO:

1. Se ha dado seguimiento a la denuncia para que el caso sea analizado a profundidad; sin embargo la carga del trabajo del MP no permite que se investigue de manera más ágil.

**Acciones preventivas y reactivas a las agresiones contra defensoras/es:**

**¿Qué medidas, normas, leyes, políticas y mecanismos han incidido positiva o negativamente en generar contextos seguros para defensoras/es de derechos humanos? ¿Conoce casos que puedan ejemplificar lo indicado?**

* Se deberían mejorar los sistemas de observación estatal de la situación de las personas defensoras de los derechos humanos, a fin de desarrollar políticas y medidas adecuadas de prevención[[25]](#footnote-25).
* Los Estados deben asegurar que haya adecuado acompañamiento jurídico para las defensoras y defensores criminalizados. Complementariamente, este puede ser un aspecto a contemplar dentro de la solidaridad internacional.
* El acompañamiento a personas defensoras debe incluir una dimensión psicosocial.
* Las medidas de protección no deben limitarse al uso de personal de seguridad para las personas defensoras en riesgo; porque se generan dinámicas que afectan su actividad de defensa de derechos. Seberían explorar activamente otras formas de protección, incluyendo consultas a comunidades de pueblos indígenas.
* Los Estados deben dar respaldo público y visible a las personas defensoras de los derechos humanos, incluso desarrollando campañas de sensibilización a la sociedad sobre el papel que juegan las personas defensoras para el beneficio del Estado de derecho.

Incluya una evaluación sobre los mecanismos nacionales de protección a defensoras/es, si el país en el que se enfoca cuenta con estos mecanismos. ¿Cuál ha sido su alcance real y eficacia? Por favor, señale las razones para dicha valoración.

* En Guatemala, lo más cercano a un mecanismo estatal de protección que se tuvo fue la Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos. Por su mandato de análisis científico de patrones de los ataques, llegó a contrubuir (aunque en pequeña escala) a la investigación de ataques por parte de las autoridades. Además, se contaba con un mecanismo de alerta rápida en situaciones de riesgo para defensores. Pero como ya se señaló, el actual Gobierno guatemalteco terminó de facto con este espacio.
* En Honduras, el mecanismo de protección cuenta con recursos sub-ejecutados, ha sido señalado de vigilar a las personas defensoras a las que debería cuidar, carece de un sólido enfoque de género, su oferta de medidas de protección es limitada y no funciona para situaciones de amenazas contra colectivos que defienden derechos humanos.

¡Gracias por su participación en este cuestionario!

Por favor, adjunte aquellos documentos que pudieran ser relevantes y de utilidad para el informe (por ejemplo, informes, casos emblemáticos). Los puede mandar por correo electrónico a [adesouza@ohchr.org](mailto:adesouza@ohchr.org), así como cualquier pregunta, duda, u observaciones a este cuestionario.

1. La Plataforma cuenta con cuatro informes inéditos de estos grupos focales: San Salvador, febrero 2017; San Pedro Sula y Tegucigalpa, marzo 2017; Guatemala, abril de 2017. [↑](#footnote-ref-1)
2. A/HRC/39/17/Add.3, párrs. 6, 7 y 60 citado en A/HRC/40/3/Add.1, Párr. 9. [↑](#footnote-ref-2)
3. GGM. **Boletina.** Informe de Muertes Violentas de Mujeres-MVM en Guatemala. Primer semestre de 2018.Año 10, Número 14, junio 2018, Guatemala, pp. 3-5 y <https://www.publinews.gt/gt/noticias/2018/11/23/guatemala-violencia-mujeres-inacif.html> [↑](#footnote-ref-3)
4. Según información proporcionada verbalmente por el Director de la UDEFEGUA, Jorge Santos, en noviembre de 2018 a la Plataforma Internacional contra la Impunidad. Hasta el momento en que se responde este cuestionario, el más reciente informe anual de la UDEFEGUA aún no ha sido publicado en su página de Internet. [↑](#footnote-ref-4)
5. Para la Plataforma, las causas profundas de la debilidad de los Estados están directamente vinculadas con la prevalencia de intereses arraigados que se imponen a cualquier costo, ya sea por la corrupción de los entes políticos y de justicia o mediante el uso de la fuerza armada estatal o paraestatal. Así mismo, se percibe una tendencia a la polarización de la sociedad y al rechazo -desde los entes con poder- de cualquier tipo de acción internacional en defensa de los derechos humanos. Durante los últimos dos años, los Estados centroamericanos vienen cumpliendo menos con el marco internacional de los derechos humanos; aunque todavía se sujetan a algunas reglas en función del diálogo político y los negocios. [↑](#footnote-ref-5)
6. Casos paradigmáticos como el de Abelino Chub Caal, que se encuentra en el siguiente enlace, visto el 9 de junio de 2019 en <https://www.prensacomunitaria.org/category/la-movilizacion/abelino-chub/> [↑](#footnote-ref-6)
7. Texto disponible en <http://policehumanrightsresources.org/wp-content/uploads/2016/10/2008_Acuerdo_Gt_-mecanismo-de-An%C3%A1lisis.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. UDEFEGUA, Informe Criminalización en Guatemala Analisis situación 2012 - 2017, Guatemala. 2018. [↑](#footnote-ref-8)
9. PDH. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y la Situación de los Derechos Humanos del año 2018. Guatemala. 2018. Visto el 9 de junio de 2019 en <https://gazeta.gt/wp-content/uploads/2019/01/IACSDH-PDH-2018.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. PDH. Ibid., Pág. 330. [↑](#footnote-ref-10)
11. OEA/Ser.L/V/II. Doc.66, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, 31 de diciembre de 2011, pár. 316 y 317. [↑](#footnote-ref-11)
12. En 2018, la Plataforma Internacional contra la Impunidad coordinó el informe “Las Torturables”, sobre los impactos de la criminalización en la vida de mujeres de comunidades indígenas y rurales en tres regiones de Guatemala. El informe aún no ha sido publicado. [↑](#footnote-ref-12)
13. OEA/Ser.L/V/II. Doc.57, *Informe Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*, Octubre 2009, pp. 28-29 [↑](#footnote-ref-13)
14. ElPeriódico, Informe revela que persisten agresiones contra defensores. Disponible en: <https://elperiodico.com.gt/nacion/2019/05/22/informe-revela-que-persisten-agresiones-contra-defensores/> [↑](#footnote-ref-14)
15. Ver Sibrián, A. and van der Borgh, C., 2014. La Criminalidad de los Derechos: La Resistencia a la Mina Marlin. Oñati Socio-Legal Series [online], 4 (1), 63-84. En <http://ssrn.com/abstract=2374310> [↑](#footnote-ref-15)
16. La Plataforma es parte de un colectivo que, en conjunto con las comunidades, ha presentado este caso ante la CIDH para solicitar medidas cautelares, también ante procedimientos especiales de la ONU y ante el mecanismo de queja del BID (MICI). [↑](#footnote-ref-16)
17. Entre 2016 y 2018, doce personas de San Pablo estuvieron injustamente encarceladas. Casi todos con más de 2 años en prisión preventiva. Como en este caso, existe un número elevado de procesos contra autoridades mayas y comunitarias, en los que se emitan órdenes de captura por el delito de “plagio o secuestro”, cuando es notorio que este delito no procede en ninguna de estas causas penales. Se constata el afán de encarcelar a las autoridades y líderes por el uso de ese tipo penal que conlleva la prisión preventiva obligatoria, y se trata por ello, de una estrategia de criminalización. En ningún caso ha habido condena por el delito de plagio o secuestro. En la mayoría de las causas, ni se ligó a proceso por este delito. Por lo cual queda claro que en ningún caso debería haberse emitido una orden de captura por este delito. [↑](#footnote-ref-17)
18. La Plataforma presentó un informe sobre criminalización de líderes y autoridades indígenas a la Relatora Victoria Tauli-Corpuz durante su visita a Guatemala en mayo de 2018. [↑](#footnote-ref-18)
19. Una coalición de la sociedad civil guatemalteca de la que fue parte la Plataforma, remitió ante el Comité Contra la Tortura de la ONU en 2018 la referencia al caso de una defensora indígena torturada públicamente por el alcalde municipal de su pueblo. Se ha solicitado la confidencialidad de la víctima. [↑](#footnote-ref-19)
20. Se establece en el artículo 46 de la Constitución Política de Guatemala, la Preeminencia del derecho internacional, el articulo versa literalmente: Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno. [↑](#footnote-ref-20)
21. Artículo 10: 1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales. 2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento. [↑](#footnote-ref-21)
22. Caso Fausto Sánchez Roblero, San Pablo, San Marcos Guatemala; Caso Abelino Cal Chub, Alta Verapaz e Izabal, Guatemala. [↑](#footnote-ref-22)
23. Puede encontrarse un resumen del proceso que enfrento Fausto Sánchez en el siguiente link: <https://www.prensalibre.com/ciudades/san-marcos/lider-comunitario-recobra-su-libertad/> [↑](#footnote-ref-23)
24. Pueden encontrarse las sentencias de los procesos de criminalización en en contra del Señor Fausto Sánchez Roblero en el siguiente link: <http://cpo.org.gt/index.php/articulos/193-sentencias-pronunciadas-a-favor-de-fausto-sanchez-roblero> [↑](#footnote-ref-24)
25. Ver también Sibrián y Beristain. Apoyo a víctimas y a defensores y defensoras de derechos humanos. Desafíos al deber de acompañamiento de la comunidad internacional. Hegoa, Bilbao, 2019, pp. 21-28, en http://publicaciones.hegoa.ehu.es/uploads/pdfs/401/DEFENSORES\_SIBRIAN-BERISTAINcast.pdf?1557396644 [↑](#footnote-ref-25)